

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 385-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 006-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024; Acuerdo N° 600-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 29 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 006-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se otorgue poder y se designe como apoderado judicial al servidor Miguel Ángel Vilca Vilca Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2024, mediante acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 600-2024-SO-CCO-UNAJ, acuerdan por UNANIMIDAD: **Primero. – OTORGAR al Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca, Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica**, las funciones como **Apoderado Judicial de la Universidad Nacional de Juliaca**, debidamente representado por su presidente **Dr. Edelfréd Flores Velásquez**. **Segundo. – OTORGAR las facultades generales y especiales de representación**, conforme a lo dispuesto por el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil al **Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca, Apoderado Judicial de la Universidad Nacional de Juliaca**, debidamente representado por su presidente **Dr. Edelfréd Flores Velásquez**; representación que se realizará ante las autoridades judiciales, fiscales y administrativas, en todo tipo de procesos, incluida la representación en conciliaciones de materia de contrataciones con el estado, previa autorización expresa del Presidente de la Comisión Organizadora y/o del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR al Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca, Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica, las funciones como **Apoderado Judicial de la Universidad Nacional de Juliaca**, debidamente representado por su presidente **Dr. Edelfréd Flores Velásquez**.

Artículo Segundo. – OTORGAR las facultades generales y especiales de representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil al **Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca, Apoderado Judicial de la Universidad Nacional de Juliaca**, debidamente representado por su presidente **Dr. Edelfréd Flores Velásquez**; representación que se realizará ante las autoridades judiciales, fiscales y administrativas, en todo tipo de procesos, incluida la representación en conciliaciones de materia de contrataciones con el estado, previa autorización expresa del Presidente de la Comisión Organizadora y/o del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN
BPM/GHSA
SE/COO
VP de Invest.
DGA
OAJ
URH
OCI
Arch./2024.



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-56-0035-2024

